



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE JUNIO DE 2026

No. 1877

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Programa de manejo del área de valor ambiental de la Ciudad de México, con categoría de bosque urbano a la superficie conocida como “Parque ecológico Loreto y Peña Pobre”

5

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LICENCIADA JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 44 y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A numeral 1 y 16 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción X, y 35 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones III, IV, VII, VIII y XIII, 2 fracciones I y III, 5 fracción II, 7 fracciones XIII, XIV y LIV, 116 fracción I, 117 primer párrafo, 118, 121, 122 y 144 fracciones II, V, VI y VII de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 7º fracción X inciso F), 190 fracciones I, II, IV, XVIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y; Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre”, publicado el 15 de abril de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que las Áreas de Valor Ambiental incluyen los Bosques Urbanos, Barrancas, Cuerpos de Agua y Cinturones Verdes dentro del territorio de la Ciudad de México, se trata de espacios donde los ecosistemas originales han sido modificados por actividades humanas, pero que aún conservan características biofísicas y escénicas que les permiten mantener su importancia ecológica y social. Por ello, requieren acciones de restauración o preservación para seguir contribuyendo a la calidad ambiental de la ciudad.

Que los Bosques Urbanos son aquellas Áreas de Valor Ambiental situadas dentro del suelo urbano, donde predominan especies arbóreas y arbustivas, además de albergar diversas formas de fauna silvestre, tanto nativa como introducida, su valor radica en su importancia ecológica, estética, científica, educativa, comercial y recreativa, así como en su potencial turístico e histórico. Estos espacios no solo embellecen el paisaje urbano, también generan múltiples beneficios para el bienestar de la ciudad y sus habitantes.

Que el Bosque Urbano “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre” ofrece diversos servicios ambientales como son la generación de oxígeno, la captura de carbono, la regulación térmica, la disminución del efecto isla de calor y la mejora de la calidad de vida de los habitantes en dicha demarcación territorial de Tlalpan. Así como la infiltración de agua, el control de la erosión y la conservación de las especies de flora y fauna nativas, por lo que el Programa de Manejo se vuelve indispensable para fortalecer su preservación y promover un uso sostenible dentro del sistema de áreas verdes de la capital.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en términos de lo dispuesto por los artículos 121 y 122 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre” con la categoría de Bosque Urbano, ubicada en la Alcaldía de Tlalpan, con una superficie de 21,253.50 metros cuadrados, establecida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de abril de 2024.

Que con fecha 19 de febrero de 2026, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer al público en general el Proyecto de Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México con categoría de Bosque Urbano a la superficie conocida como “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre”, a efecto de que dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Proyecto antes señalado;

Que, en atención a las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO A LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO “PARQUE ECOLÓGICO LORETO Y PEÑA POBRE”.

ÚNICO. - Se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México con categoría de Bosque Urbano a la superficie conocida como “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre”, mismo que se anexa en formato digital, al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicada en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. - El presente Aviso y su anexo entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente instrumento rector se revisará dentro de un periodo de 6 años contados a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiséis.

LICENCIADA JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO